



OFICIO N° 96798
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.9°/373

VALPARAÍSO, 31 de marzo de 2025

La Diputada señora CAMILA ROJAS VALDERRAMA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los criterios de evaluación y asignación de puntajes aplicados en la selección de personas funcionarias en modalidad de trabajo remoto, particularmente aquellos aplicables al Grupo Preferente, el fundamento normativo y técnico para establecer una diferenciación de puntaje entre cuidadores de menores de 14 años y cuidadores de personas mayores con dependencia severa y cualquier otra política interna vigente que complemente o modifique la implementación de la Resolución Exenta N° 070/2025.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: EDE7FAAE282EFA52



Para: Diputado Gaspar Rivas, Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados.

De: Diputada Camila Rojas Valderrama

Oficio: Superintendencia de Educación, Dirección del Trabajo, Ministerio de Educación

Materia: Solicita información en la materia que indica

Fecha: 26 de marzo de 2025

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas, vengo en solicitar que se oficie a la Superintendencia de Educación, Dirección del Trabajo, Ministerio de Educación por las razones que se exponen:

Hemos tomado conocimiento del caso del funcionario Horacio Méndez Soto, perteneciente a la Superintendencia de Educación. En virtud de lo anterior, remitimos este oficio con el propósito de solicitar información y antecedentes sobre la implementación de la Resolución Exenta N° 070, de fecha 20 de enero de 2025, que establece la modalidad de trabajo remoto para funcionarias y funcionarios de dicha institución durante el período marzo a diciembre del presente año.

En particular, se ha recibido información que da cuenta de una eventual vulneración al principio de igualdad y no discriminación, en el marco del proceso de selección de personas funcionarias adscritas a la categoría de “Grupo Preferente”. Según los antecedentes acompañados por el funcionario Méndez Soto —quien postuló a dicha categoría por tener a su cuidado a una persona con dependencia severa (su madre)—, existiría una asimetría en la asignación de puntajes, ya que mientras los cuidadores de menores de 14 años pueden acceder hasta 100 puntos, los cuidadores de personas mayores con dependencia severa tienen un máximo de 40 puntos, o incluso 30 puntos en su caso particular.

Esta diferencia de trato podría contravenir el espíritu de la Ley N° 21.645, sobre Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral, así como el artículo 102 de la misma ley, que establece igualdad de condiciones entre quienes cuidan a niñas y niños menores de 14 años y quienes cuidan a personas con dependencia severa, sin distinción de edad.

En este contexto, se solicita a usted remitir la siguiente información:

- Los criterios de evaluación y asignación de puntajes aplicados en la selección de personas funcionarias en modalidad de trabajo remoto, particularmente aquellos aplicables al Grupo Preferente.
- El fundamento normativo y técnico para establecer una diferenciación de puntaje entre cuidadores de menores de 14 años y cuidadores de personas mayores con dependencia severa.
- Cualquier otra política interna vigente que complemente o modifique la implementación de la Resolución Exenta N° 070/2025.





Adicionalmente, se solicita a la Dirección del Trabajo que, en caso de corresponder, inicie una fiscalización respecto de la normativa interna aplicada por la Superintendencia de Educación, a fin de determinar si su implementación podría vulnerar el espíritu de la ley y los principios que la inspiran.

Camila Rojas Valderrama
Diputada



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.



Santiago, 18 de marzo de 2025.

Señora

Marggie Muñoz Verón

Superintendente de Educación (s)

Presente:

Junto con saludar, el motivo de la presente es para exponer mi caso familiar y a su vez solicitar a Usted, tenga a bien, autorizarme la renovación a la modalidad de Trabajo Remoto periodo marzo a diciembre de 2025, toda vez que declaro:

- Con fecha miércoles 12 de marzo del año en curso, a través de correo electrónico se me ha notificado que no he quedado seleccionada/o dentro de los 26 cupos de teletrabajo de la Dirección Regional Metropolitana¹, toda vez que no obtuve un puntaje para ello conforme a los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 070, de fecha 20/01/2025, del Superintendente de Educación, la que establece modalidad de trabajo remoto para funcionarias/os de esta entidad pública conforme a condiciones que regula la ley N° 21.742 para el periodo marzo a diciembre de 2025.
- Que mi postulación conforme a la Resolución Exenta N° 070/2025, ha sido realizada en el plazo establecido y en el **“GRUPO PREFERENTE”** (opción funcionario que tenga a su cuidado a padre, madre, cónyuge, conviviente civil, o hijo/a con edad mayor o igual a 18 años, con dependencia severa acreditada mediante certificados).
- Que respecto a la Rex N° 070, me he visto perjudicado no solo en mi ámbito familiar, sino que también en lo emocional, puesto que esta es de carácter **“DISCRIMINATORIA ARBITRARIA”**, ya que no garantiza igualdad de condiciones entre cuidadores de menores de 14 años versus los cuidadores de personas con dependencia severa (desde letra ii, numeral 6.1 Grupo preferente, página 4 en adelante), lo que contravendría el espíritu de la ley N° 21.647 artículo 102, siendo que, la ley los coloca en igualdad de condiciones “en lo relativo a las funcionarias o funcionarios que tengan bajo su cuidado a niños y niñas menores de 14 años de edad, o una persona con dependencia severa (SIC)”.
- Es así que, en dicha Rex., en el evento que el número de postulantes preferentes sea mayor al número de cupos definidos, la asignación ya es discriminatoria arbitraria, dado que la asignación se ajustará a los siguientes criterios (numeral 6.1, situación 2, letra ii, página 5):

¹ He quedado en el puesto N° 34.-

Criterios Cuidado de menor de 14 años	Puntaje máximo
Distancia	20
Cuidado de menor de 14 años	80
Total	100

Criterios Cuidado de persona con dependencia severa	Puntaje máximo
Distancia	20
Cuidado de persona con dependencia severa	20
Total	40

(“Recuadro de numeral 6.1, Grupo Preferente, pág. 5, Rex 070”).

- De esta forma, para aquellos postulantes que tengan a su cuidado menores de 14 años pueden optar al puntaje máximo, es decir 100 puntos, en cambio para los que tenemos al cuidado a personas con discapacidad severa, lo que es en mi caso, la opción máxima sería la de obtener 40 puntos², habiendo una brecha de 60 puntos de diferencia entre los primeros y los segundos, siendo que para ambos la ley los deja en una igualdad de condiciones en un grupo preferente.
- Por otro lado, la misma Rex. en su numeral 6.2, página 8 y 9, para los postulantes que tengan una situación de salud y de terceros y que pertenezcan al “**Grupo General**”, no ocupa el mismo criterio establecido en el numeral 6.1, situación 2, letra ii, página 5, toda vez que, podían optar al puntaje máximo, es decir 100 puntos.

Criterios	Puntaje máximo
Distancia	20
Situación personal de salud y de terceros (padre, madre, cónyuge, conviviente civil, hijo/a)	80
Total puntaje	100

(“Recuadro de numeral 6.2, Grupo General, pág. 9, Rex 070”).

- Dicho ello, cabe recordar que, la anterior Resolución Exenta N° 0175, de fecha 16/02/2024, emitida por esta Superintendencia de Educación, no hacía esa discriminación arbitraria ante lo ya expuesto en numeral 6.1, situación 2, letra ii, página 5, de la nueva Rex. 070, ya que, para ambos postulantes (menores de 14 años y de personas con dependencia severa), otorgaba los mismos 100 puntos, dejándolos a ambos en igualdad de condiciones ante la ley. Es así como se me concedió el trabajo remoto hasta el 31 de diciembre y posterior extensión de plazo hasta el martes 11 de marzo de 2025, en cambio en esta nueva Rex. 070/2025, se me ha excluido aun teniendo todos los antecedentes y certificados que me han sido solicitados, los cuales se adjuntan a la presente carta de apelación.

² En mi caso, mi opción es haber obtenido un máximo 30 puntos, toda vez que Rex 070, en su criterio por tener al cuidado a mi madre con dependencia severa por ser mayor de 18 años, en este criterio obtendría un puntaje máximo de 10 (recuadro c) página 7 de Rex). Los otros 20 puntos corresponderían a la distancia, totalizando los 30 puntos.

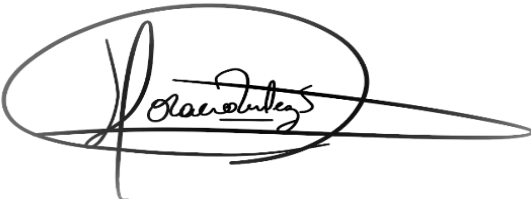
- Respecto a mi persona, soy funcionario de Planta de esta entidad fiscalizadora, y traspasado del Ministerio de Educación en septiembre de 2012, calificado siempre en lista 1 (nota máxima 7) cumpliendo con cada una de las tareas asignadas por mi Jefatura Directa³. Desde el mes de marzo de 2020, resido en la comuna de San Antonio V región de Valparaíso, en casa de mis padres cuidándolos a ellos, ambos adultos mayores con enfermedades de base (en el caso de mi madre de 81 años con Alzheimer, EPOC, Tinnitus bilateral agresivo crónico, Vértigo Paroxístico y Post Cáncer Mamario, lo que la tenido postrada en cama desde el 2019, y en el caso de mi padre de 82 años de edad, con un ACV - Accidente Cerebro Vascular - Sincope, Hipertensión Arterial, Hiperplasia Prostática, y Principio de Demencia Senil). El haber obtenido trabajo remoto desde octubre de 2024 hasta el presente, ha sido de vital importancia para mí y mi familia, no sólo por el cuidado de mis padres, que están en una condición de vulnerabilidad por su condición de salud y edad, ya que me ha permitido entre algunos motivos el estar con ellos, saber y sentir que también se sienten acompañados y cuidados por su hijo. El quedar excluido del trabajo remoto conllevaría que la condición de Ellos podría ser aún más vulnerable, teniendo serios retrocesos en su salud, lo que contravendría lo indicado por sus médicos tratantes. A su vez, repercutiría directamente en mi salud psicológica, emocional y física la que también se vería mermada al no tener la opción de seguir cuidándolos, como también el saber que estarán a la deriva los días y noches que realizaba esa labor. En el mismo tenor, no tendría la solvencia económica para costear la remuneración de una tercera cuidadora por los días que pudiera estar en mi domicilio. Como familia, ya cancelamos \$2 millones de pesos mensuales y no tendría otro millón de pesos para una tercera, lo que conllevaría a tener que dejarlos solos a su propio cuidado, y no cumpliendo mi rol de ser su cuidador.
- Cabe señalar que, al contrario de lo que ocurre hoy, cuando demasiadas veces nuestros viejos sufren el desprecio de la sociedad y de sus propias familias, en la antigüedad la ancianidad fue objeto de continua veneración. Los ancianos eran considerados portadores de la más excelsa sabiduría y reserva de la memoria ancestral, al punto de poder afirmar que la vejez representaba el archivo histórico de la comunidad. Así, retrospectivamente, puede afirmarse que las culturas primitivas constituyeron el "periodo de gloria" de los ancianos⁴.
- Respecto la Ley 21.645, también conocida como Ley de Conciliación Trabajo y Familia, que promueve la conciliación entre la vida laboral y familiar, cabe señalar que, esta ley es la génesis para promover y autorizar el trabajo remoto para los funcionarios públicos, la que también resguarda a *“quienes tienen el cuidado personal de una persona con discapacidad o en situación de dependencia severa o moderada, no importando la edad de quien se cuida”*, lo que es en mi caso, sin embargo la Rex N°070, con sus parámetros de puntaje me ha sido excluyente, discriminatoria y arbitraria, conllevándome en este escenario de no contar con el trabajo remoto a un posible **“MALTRATO POR ABANDONO”**, toda vez que esta al excluirme del cuidado de mis padres por las razones antes expuestas, constituiría el abandono de ambos adultos mayores por mi persona que he asumido la responsabilidad de sus cuidados y que poseo la custodia de ellos acreditado con credencial de cuidador otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social y en certificados de los médicos tratantes de mis padres, los que también se adjuntan.
- Finalmente ruego a Usted, señora Superintendente, por favor en su calidad máxima de autoridad de nuestro servicio público, otorgarme el Trabajo Remoto por las razones antes

³ Cabe señalar que, en el año 2024, la Dirección Regional Metropolitana ha cumplido con todas sus metas institucionales.

⁴ Al respecto, Trejo (2001) pp. 109-110.

expuestas y a su vez remediar al menos en mi persona la discriminación arbitraria de la Rex. 070.

- Se adjuntan certificados que fueron presentados en la postulación de Trabajo remoto año 2025.



Horacio Méndez Soto

12.826.224-5

horacio.mendez@supereduc.cl

horacio.mendez.s@gmail.com

Documentos adjuntos:

- 1) Certificado de discapacidad registro civil, de María Ruth Soto A.
- 2) Resolución de certificación de discapacidad COMPIN, de María Ruth Soto A.
- 3) Certificado médico que indica dependencia severa, de María Ruth Soto A. y cuidador Horacio Méndez Soto.
- 4) Credencial de cuidador Ministerio Desarrollo Social, de Horacio Méndez Soto.
- 5) Consulta personas cuidadoras Ministerio Desarrollo Social, de Horacio Méndez Soto.
- 6) Otros certificados médicos geriatra y neurólogo, de María Ruth Soto A. (madre) y Alfredo Patricio Méndez C. (padre).
- 7) Certificado de nacimiento Horacio Méndez Soto.
- 8) Anexo A, Declaración Jurada Simple para postular a trabajo remoto año 2025, ley N° 21.724.
- 9) Anexo C, Autorización Directivo/a de Segundo Nivel/Gabinete para trabajo remoto año 2025, ley N° 21.724.
- 10) Correo electrónico aviso confirmación postulación trabajo remoto 2025.

1) CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD REGISTRO CIVIL, DE MARIA RUTH SOTO A.:

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500606247746

Código Verificación:
57752fe3f43d



500606247746

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

NOMBRE : MARÍA RUTH SOTO ALEGRÍA

R.U.N. : 4.802.891-8

Fecha nacimiento : 16 Julio 1943

DICTAMEN(ES) :

-Oficina COMPIN : VALPARAISO/SAN ANTONIO
Nro. Dictamen : 31.621.609
Fecha : 17-12-2024

G. Discapacidad Global: PROFUNDO / 100,00 %
Causa Principal : Mental Intelectual
Causa(s) Secundaria(s):
Fisica

Movilidad Reducida : Si

Fecha Reevaluación : NO TIENE

FECHA
EMISION :

27 Enero 2025, 10:18.

Certificado Gratuito
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

2) RESOLUCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD COMPIN, DE MARIA RUTH SOTO A.:

Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez

https://www.miliciamedica.cl

Folio:
18283840



1 8 2 8 3 8 4 0

Pagina 1 de 1

Resolución de Certificación de Discapacidad
para inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad

Vistos:
Lo dispuesto en el Art. 13, de la Ley 20422 de 2010; en el DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763/79, y en el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y sus SEREMI aprobado por el DS N°136/04.

Estimado(a) MARIA RUTH SOTO ALEGRIA,

La solicitud N°: 31621609, ha sido aprobada.

Rut	4802891-8
Nombres	MARIA RUTH
Apellidos	SOTO ALEGRIA
Origen Principal de Discapacidad	Mental Intelectual
Orígenes Secundarios de Discapacidad	["Físico"]
Porcentaje de Discapacidad	100 %
Movilidad Reducida	SI
Fecha de Reevaluación	SIN REEVALUACION

Atte,
Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez

Fecha de Emisión: 17-12-2024 10:02:09

Código Verificación:



Presidente
COMPIN
Ministerio de Salud

Código de Verificación:
ppzd khjb lhdw
Verifique la validez de este documento en:
<https://compin.cerofilas.gob.cl/validador>

Incorpora Firma
Electrónica Avanzada

3) CERTIFICADO MÉDICO QUE INDICA DEPENDENCIA SEVERA, DE MARIA RUTH SOTO A. y CUIDADOR HORACIO MENDEZ SOTO:

Dr(a) Cesar Vasquez Rodríguez
Medicina Interna
9.216.343-1

Centro Médico
MEDIVAS



Nombre : Horacio Mendez Soto

RUT : 12.826.224-5

Edad: 49 Años 9 Meses

Dirección: carabineros de chile 30 barrancas

Indicaciones Generales

Rp:

CERTIFICO QUE EL SUSCRITO TIENE A SU CUIDADO SU MADRE DOÑA MARIA RUTH SOTO ALEGRIA RUT 4.802.891-8 DE 80 AÑOS , POSTRADA POR UNA DEMENCIA AVANZADA TIPO ALZHEIMER , EPOC , TINNITUS BILATERAL Y CANCER DE MAMA IZQUIERDO TRATADO. SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICIÓN DEL INTERESADO.

ATTE :

Día Mes Año
26 2 2025

Dr. Cesar Vasquez Rodriguez
MEDICINA INTERNA
C.I. 9.216.343-1
R.C.M. 17.569-2

Firma

www.medivas.cl - Teléfono: + 56 9 8781 8663
Av. Barros Luco N° 2047 , Barrancas - San Antonio

4) CREDENCIAL DE CUIDADOR MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL, DE HORACIO MENDEZ SOTO:



5) CONSULTA PERSONAS CUIDADORAS MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL, DE HORACIO MENDEZ SOTO:



Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

Registro Social de hogares

800 104 777

Consulta Personas Cuidadoras

Persona Cuidadora Acreditada

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia acredita que:

- **Horacio Enrique Méndez Soto**
- **RUN: 12.826.224-5**

Ejerce la labor de Persona Cuidadora:
Cuidador/a principal

Salir

6) OTROS CERTIFICADOS MEDICOS GERIATRA y NEUROLOGO, DE MARIA RUTH SOTO A. (MADRE) y ALFREDO PATRICIO MENDEZ C. (PADRE):

Fecha: 17 de AGOSTO de 2021

CERTIFICADO

Certifico que la Sra. María Ruth Soto Alegría, RUT 4.802.891-8, actualmente de 78 años, tiene antecedentes de enfermedad pulmonar obstructiva crónica y cáncer de mama, además padece de una demencia tipo Alzheimer por lo que requiere cuidados permanentes.

Certifico que el Sr. Patricio Méndez Covarrubias, RUT 4.167.193-9, actualmente de 79 años, padece de hipertensión arterial crónica y cardiopatía hipertensiva.

Dr. Rubén Alvarado Vera
Celular 569 93379152


Dr. Rubén Alvarado V.
Geriatría
R. P. 969 466-K
ONADEM 11710

e-mail : rubenalvaradovera@yahoo.com
celular : 569 93379152

San Antonio, 04 agosto 2023

CERTIFICADO

Mediante el presente documento certifico que paciente
SR. ALFREDO PATRICIO MENDEZ COVARRUBIAS
RUT 4.167.193-9 de 81 años, se controla en este centro de
salud por **ACV isquémico territorio ACM izquierdo** de
etiología cardioembólica en uso de anticoagulación
Rp: con rivaroxaban.

Cordialmente,

Dr. CARLOS CISTERNAS S.
15.491.607-5
Neurólogo
U. Chile

Dr. Carlos Cisternas
Neurólogo U.Chile
RCM 26156-4

Firma

7) CERTIFICADO DE NACIMIENTO HORACIO MÉNDEZ SOTO:

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN


REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500611828744
Código Verificación:
ff4966a93249

500611828744

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Circunscripción

Nro. inscripción

Nombre inscrito

R.U.N.

Fecha nacimiento

Sexo

Nombre del Padre

R.U.N. del Padre

Nombre de la Madre

R.U.N. de la Madre

: SAN ANTONIO

: 786

: HORACIO ENRIQUE MÉNDEZ SOTO

: 12.826.224-5

: 25 Mayo 1975

: Masculino

: ALFREDO PATRICIO MÉNDEZ COVARRUBIAS

: 4.167.193-9

: MARÍA RUTH SOTO ALEGRÍA

: 4.802.891-8

Registro :

Año : 1975

FECHA EMISIÓN:

3 Marzo 2025, 21:23.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

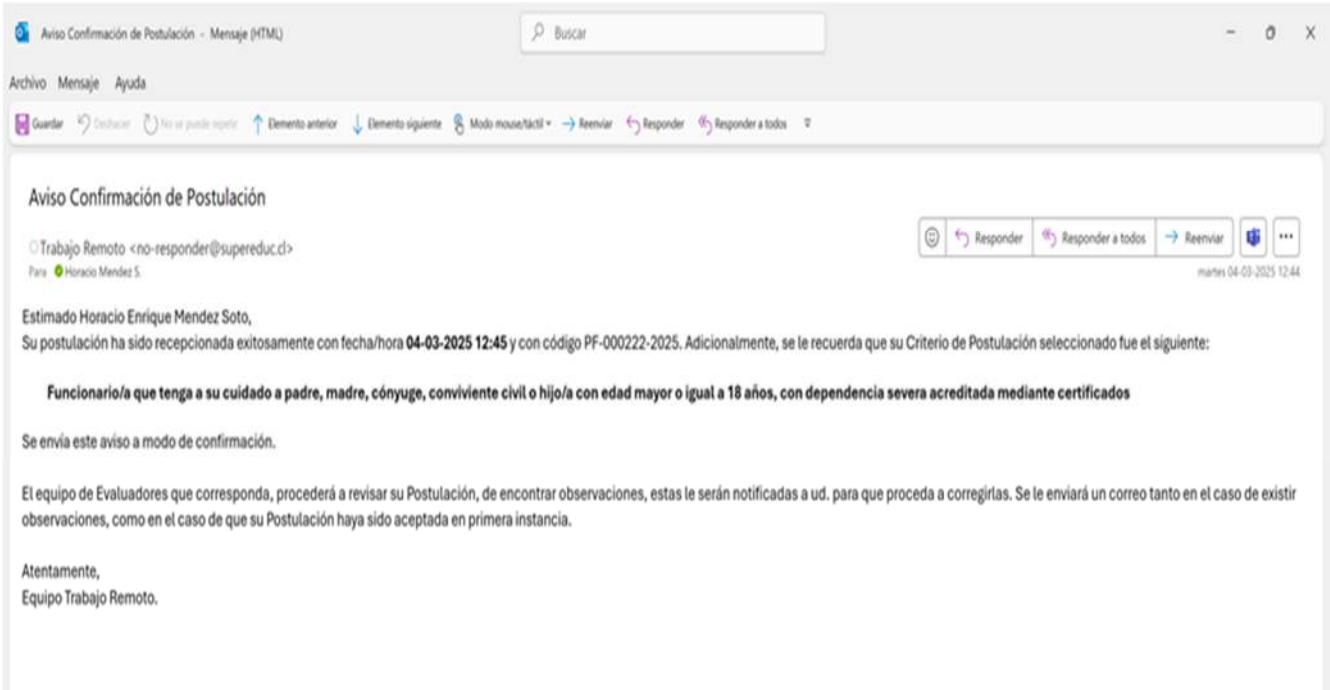

Timbre electrónico SRCel



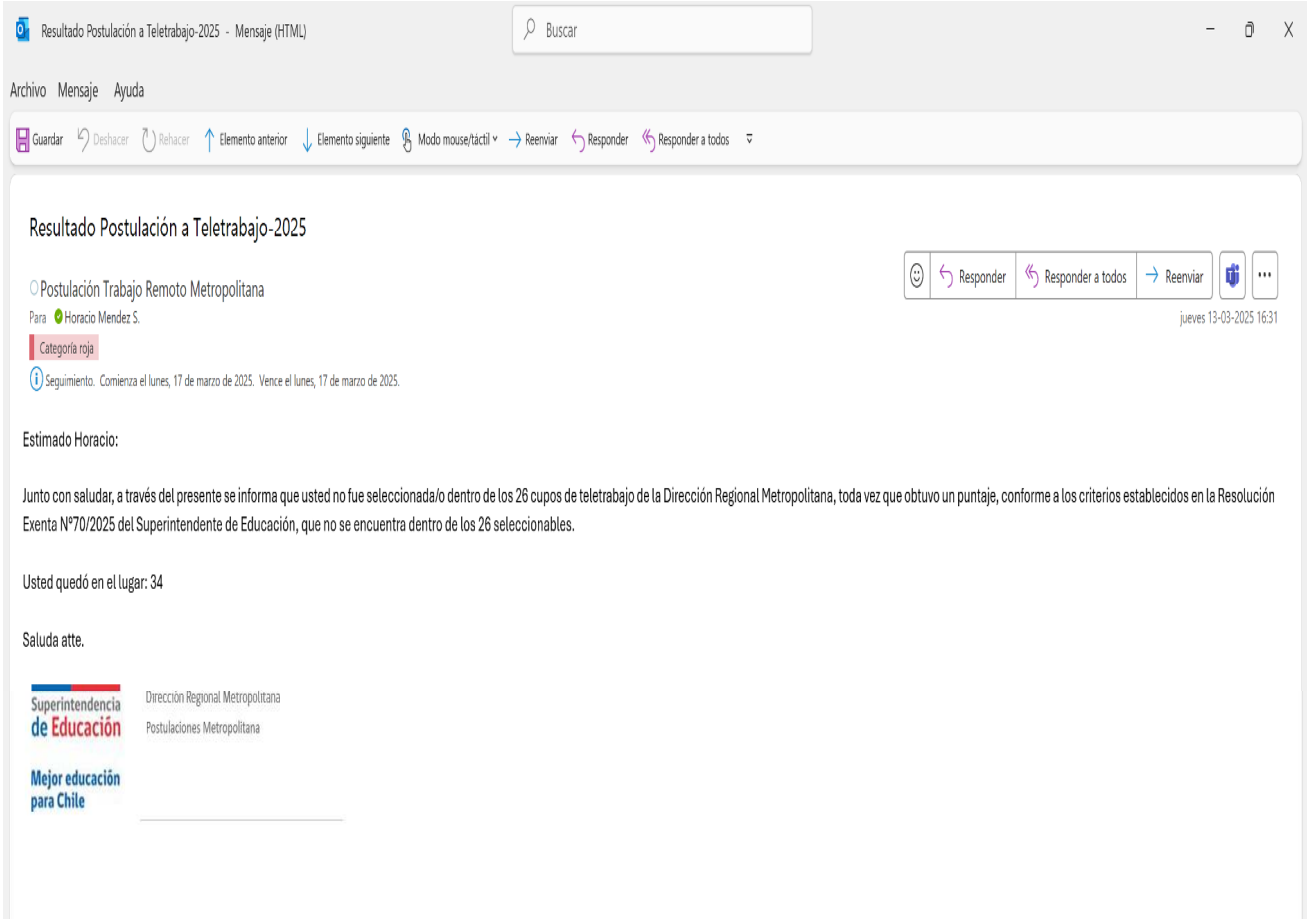

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

www.registrocivil.gob.cl

10) CORREO ELECTRÓNICO AVISO CONFIRMACIÓN POSTULACIÓN TRABAJO REMOTO 2025:



11) CORREO ELECTRÓNICO AVISO RESULTADO POSTULACIÓN TRABAJO REMOTO 2025:



ANEXO C

AUTORIZACIÓN DIRECTIVO/A DE SEGUNDO NIVEL / GABINETE

PARA TRABAJO REMOTO AÑO 2025 LEY N°21.724

Yo, ALVARO FARFÁN 6., en mi calidad de Directivo/a de Segundo Nivel Jerárquico/ Gabinete ocupo el cargo de DIRECTOR REGIONAL, y vengo en señalar que, el/la postulante HOACIO MENDEZ SOTO, quien desarrolla la función de FISCALIZADOR, la cual se encuentra exceptuada según la letra J, de la Resolución Exenta N° 0070, de 2025, ha sido autorizada por esta jefatura, específicamente para el trabajo remoto, por cuanto he estructurado un sistema de turnos que cumple con los objetivos y metas institucionales y da estricto cumplimiento a la continuidad y permanencia de las labores propias del Servicio en esa área y que consiste en:

REALIZACIÓN DE LABORES DE FISCALIZACIÓN TANTO EN ETAPA ORIGINAL COMO SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS ASIGNADAS (ACTAS Y MT).

De esta manera, puedo aseverar que con esta autorización la siguiente función (seleccionar con x una alternativa).

- ☐ No se afectarán las funciones del Gabinete, Unidades o Departamento asociado.
- ☐ No se afectarán las funciones directivas asignadas y las responsabilidades a ella asociadas de los empleos a contrata, no comprendidos en la letra d) Resolución N°70/2025, que tengan asignadas funciones directivas de conformidad a los incisos 2° y 3° del artículo 103 de la Ley N° 20.529.
- ☐ No se afectarán las labores de "Encargados" o "Coordinadores".
- ☐ No se afectarán las funciones de la oficina de partes o las labores de recepción, registro, archivo, despacho y notificación de documentación del Servicio.
- ☐ No implicará una disminución de atención de público presencial.
- ☒ No implicará la no realización de fiscalizaciones en terreno, ya sea por programas o denuncias.
- ☐ No se afectarán las funciones de administración y relación con proveedores que asisten o ingresan presencialmente a las oficinas institucionales, sea por contratos vigentes de bienes o servicios, mantenciones regulares, entrega de insumos, servicios de aseo, entre otros.
- ☐ No se afectarán las funciones de las áreas de tecnología del nivel central o regional y por tanto, se mantendrá la infraestructura tecnológica del Servicio y la asistencia técnica a los/as funcionarios/as que se encuentran en funciones de manera presencial.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, si en el transcurso del año se advierten dificultades en la ejecución de las funciones señaladas o se afecta la gestión de la institución, se pondrá fin a la modalidad de trabajo remoto autorizada.



Firma

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
DIRECTOR REGIONAL

Ciudad SANTIAGO, 28 de Febrero de 2025



ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

PARA POSTULAR A TRABAJO REMOTO AÑO 2025 LEY N°21.724

Yo, HORACIO MÉNDEZ SOTO, Cédula de Identidad N° 12.826.224-5
funcionario(a) de la Dirección Regional/División METROPOLITANA, de
la Unidad/ Dpto. FISCALIZACIÓN de la Superintendencia de Educación,
desempeñando la función de FISCALIZADOR, declaro bajo
juramento que:

1) Mi domicilio se encuentra ubicado en la calle o avenida
CARABINEROS DE CHILE, número 30, comuna de
SAN ANTONIO, provincia de SAN ANTONIO, región QUINTA (V).

Este domicilio es el que se encuentra registrado como mi domicilio particular en el
sistema de Gestión de Personas al 21 de enero de 2025.

2) Declaro que, la causal por la que presento esta postulación corresponde al **Grupo
Preferente del numeral 6.1.** (seleccionar alternativa marcando el recuadro con una x):

**2.1 Funcionaria o funcionario declara que tiene bajo su cuidado al menos un niño
o niña menor de catorce años**, particularmente declaro tener el cuidado de:

- ☐ Niño o niña menor de 6 años.
- ☐ Niña o niño de igual o mayor de 6 años de edad y menor de 12 años de edad.
- ☐ Niña o niño de igual o mayor de 12 años de edad y menor de 14 años de edad.

2.1.1 Para acreditar este criterio, deberá adjuntar los siguientes documentos en PDF en el
Sistema Gestión de Trabajo Remoto:

- a) *En el caso de hijas/os, para acreditar la edad, deberá presentar: 1) un certificado de nacimiento. No requiere presentar resolución judicial en caso de cuidado compartido.*
- b) *En el caso de niños o niñas que se tenga el cuidado personal, para acreditar edad, deberá presentar: 1) certificado de nacimiento; 2) resolución judicial que otorgue el cuidado; y 3) certificado de ejecutoria o una escritura pública.*



2.1.2 Existen 4 subcriterios que permiten obtener puntaje adicional, para acreditarlos deberá adjuntar los siguientes documentos en PDF en el Sistema Gestión de Trabajo Remoto:

- a) *Niño o niña base presenta condición de TEA (trastorno del espectro autista). Para acreditarlo deberá presentar: 1) Certificado médico de neurólogo o psiquiatra.*
- b) *Niño o niña base presenta condición de Dependencia Severa. Para acreditarlo deberá presentar: 1) Certificado médico de especialista respectivo.*
- c) *Niño o niña base tiene hermanas o hermanos menores de 14 años. Para acreditar la edad, deberá presentar: 1) certificados de nacimiento por cada uno/a de los/as hermanos/as. En el caso que se trate de un postulante de género masculino, deberá adjuntar el Anexo B que contiene una declaración jurada simple de la madre por cada niña o niño menor de 14 años.*
- d) *Niño o niña base, cuyo cuidado se ejerce en condición de monoparentalidad. Para acreditarla deberá: 1) adjuntar una resolución judicial de Tribunal (de divorcio, separación judicial, cese de convivencia, alimentos, entre otras); o bien, adjuntar 2) un certificado de nacimiento del niño o niña que contenga la filiación determinada por sólo uno de los progenitores.*

2.2 Funcionaria o funcionario declara que tiene el cuidado de una persona con dependencia severa, particularmente declaro tener el cuidado de:

☐ Personas que se encuentren en edades igual o mayor a 14 años y menor de 18 años.

☒ Cónyuge o conviviente civil o padre o madre o hijo/a de igual o mayor de 18 años.

2.2.1 Para acreditar este criterio, deberá adjuntar los siguientes documentos en PDF en el Sistema Gestión de Trabajo Remoto:

- a) *En el caso de las personas al cuidado que presenten dependencia severa y que se encuentren en edades igual o mayor a 14 años y menor de 18 años, deberán presentar: 1) Certificado de nacimiento, 2) Respecto a la calidad de cuidador de persona con dependencia severa, presentar o Certificado de cuidador/a de Registro Nacional de Discapacidad. En caso de no indicar el certificado señalado el grado de discapacidad, deberá complementar con Certificado de Discapacidad de la persona cuidada; o bien, presentar un Certificado de cuidador/a del Ministerio Desarrollo Social y Familia, y complementarlo con 3) Certificado Médico que indique dependencia severa.*



- b) *En el caso que la persona al cuidado, que presenta dependencia severa sea el cónyuge, deberá presentar: 1) Certificado de matrimonio del/la postulante. Para acreditar la calidad de cuidador del cónyuge con dependencia severa deberá acompañar: 2) Certificado de cuidador/a de Registro Nacional de Discapacidad. En caso de no indicar el certificado señalado el grado de discapacidad, deberá complementar con Certificado de Discapacidad de la persona cuidada; o bien, adjuntar el Certificado de cuidador/a del Ministerio Desarrollo Social y Familia; y complementarlo con 3) Certificado Médico que indique dependencia severa.*
- c) *En el caso que la persona al cuidado, que presenta dependencia severa sea el conviviente civil, deberá presentar: 1) Certificado de acuerdo unión civil del/la postulante. Para acreditar la calidad de cuidador del conviviente civil con dependencia severa deberá acompañar: 2) Certificado de cuidador/a de Registro Nacional de Discapacidad. En caso de no indicar el certificado señalado el grado de discapacidad, deberá complementar con Certificado de Discapacidad de la persona cuidada; o bien, adjuntar el Certificado de cuidador/a del Ministerio Desarrollo Social y Familia; y complementarlo con 3) Certificado Médico que indique dependencia severa.*
- d) *En el caso que la persona al cuidado, que presenta dependencia severa, sea el padre o madre del/la postulante, deberá presentar: 1) Certificado de nacimiento del/la postulante. Para acreditar la calidad de cuidador del padre o madre con dependencia severa deberá acompañar: 2) Certificado de cuidador/a de Registro Nacional de Discapacidad. En caso de no indicar el certificado señalado el grado de discapacidad, debe complementar con certificado de discapacidad de la persona cuidada; o bien, adjuntar el Certificado de cuidador/a del Ministerio Desarrollo Social y Familia; y 3) Certificado Médico que indique dependencia severa.*
- e) *En el caso que la persona al cuidado, que presenta dependencia severa, sea el o hijo/a de igual o mayor de 18 años, se deberá presentar: 1) Certificado de nacimiento del hijo/a. Para acreditar la calidad de cuidador del hijo/a igual o mayor de 18 años con dependencia severa, deberá acompañar: 2) Certificado de cuidador/a del Registro Nacional de Discapacidad. En caso de no indicar el certificado señalado el grado de discapacidad, debe complementar con certificado de discapacidad de la persona cuidada; o bien, adjuntar el Certificado de Cuidador/a del Ministerio Desarrollo Social y Familia; y complementar con 3) Certificado Médico que indique dependencia severa.*

3) Declaro que, la causal por la que presento la postulación corresponde al Grupo General del numeral 6.2. (seleccionar alternativa marcando el recuadro con una x):

- ☐ Funcionaria presenta embarazo riesgoso según certificado del médico especialista (sin licencia médica).



- ☐ Postulante que acredite mediante certificado o informe del médico tratante o de la especialidad y respectivo formulario de declaración que se proveerá, padecer alguna condición que genere un alto riesgo de presentar cuadro grave de infección, enfermedades cardiovasculares; enfermedad pulmonar crónica (fibrosis quística o asma).
- ☐ Postulante que acredite alguna condición médica o física, de mediana complejidad, que precise disminuir movilidad (sin licencia médica).
- ☐ Postulante **vive y cuida en el mismo hogar**, uno/a o más hijo/as con alguna enfermedad que produzca imposibilidad de trabajar o valerse por sí mismo/a, que no sea considerado dependencia severa, o bien que siéndolo, no haya sido catalogada como tal.
- ☐ Postulante **cuida y vive en el mismo hogar**, con una o más personas, sean éstas cónyuge o conviviente civil o padre o madre de tercera edad con alguna enfermedad que produzca imposibilidad de trabajar o valerse por sí mismo/a, que no sea considerada dependencia severa, o bien que, siéndolo no haya sido catalogada como tal.
- ☐ Postulante sin criterio adicional.

3.1 Para acreditar alguna de las causales de este criterio, deberá adjuntar los siguientes documentos en PDF o en los formatos establecidos en el Manual de Postulación en el Sistema Gestión de Trabajo Remoto:

- a) *En el caso de funcionaria que presenta embarazo riesgoso, deberá acreditarlo con 1) Certificado médico de especialidad.*
- b) *En el caso de personas que padezcan alguna condición que genere un alto riesgo de presentar cuadro grave de infección, enfermedades cardiovasculares; enfermedad pulmonar crónica, deberá acreditarlo con: 1) Certificado médico de especialidad o informe médico, que indique enfermedad y que tiene un sistema inmunitario disminuido; y 2) Anexo D (declaración de salud).*
- c) *En el caso de personas que presenten alguna condición médica o física, de mediana complejidad, que precise disminuir movilidad, deberá acreditarlo con: 1) Certificado médico de especialidad o informe médico, que indique o precise disminuir la movilidad del/la postulante.*
- d) *En el caso de personas que viven y cuidan en el hogar a uno/a o más hijas/os imposibilitadas/os de trabajar o de valerse por sí mismas/os, que no sea considerada dependencia severa, o bien que, siéndolo no haya sido catalogada como tal, deberá acreditarlo con: 1) Certificado médico de especialidad o informe médico o informe social u otro que así lo demuestre; 2) Certificado de nacimiento del/la hijo/a; y 3) Certificado de residencia, esto es, una cuenta de servicios básicos, u otro similar, a*



- e) *nombre de la persona que cuida, indicando el mismo domicilio que el/la postulante, es decir, el que tiene registrado en el sistema de Gestión de Personas al 21 de enero de 2025.*
- f) *En el caso de postulantes que viven y cuidan en el hogar a una o más personas, imposibilitadas de trabajar o de valerse por sí mismas/os, que no sea considerada dependencia severa, o bien que, siéndolo no haya sido catalogada como tal, sean:*
- Cónyuge, deberá presentar: 1) Certificado médico de especialidad o informe médico o informe social u otro que así lo demuestre; 2) Certificado de matrimonio; y 3) Certificado de residencia, esto es, una cuenta de servicios básicos, u otro similar, a nombre de la persona que cuida, indicando el mismo domicilio que el/la postulante, es decir, el que tiene registrado en el sistema de Gestión de Personas al 21 de enero de 2025.*
- Conviviente civil, deberá presentar: 1) Certificado médico de especialidad o informe médico o informe social u otro que así lo demuestre; 2) Certificado de acuerdo unión civil; y 3) Certificado de residencia, esto es, una cuenta de servicios básicos, u otro similar, a nombre de la persona que cuida, indicando el mismo domicilio que el/la postulante, es decir, el que tiene registrado en el sistema de Gestión de Personas al 21 de enero de 2025.*
- Padre o madre, deberá acreditarlo con: 1) Certificado médico de especialidad o informe médico o informe social u otro que así lo demuestre; 2) Certificado de nacimiento del/la postulante; y 3) Certificado de residencia, esto es, una cuenta de servicios básicos, u otro similar, a nombre de la persona que cuida, indicando el mismo domicilio que el/la postulante, es decir, el que tiene registrado en el sistema de Gestión de Personas al 21 de enero de 2025.*
- g) *En el caso del/la postulante, que no presenta un criterio adicional: la acreditación de la distancia será automática y estará dada por el domicilio que tiene registrado en el sistema de Gestión de Personas al 21 de enero de 2025.*



4) Declaración Jurada simple para determinadas situaciones. En caso de que corresponda, seleccionar la alternativa marcando el recuadro con una "X" y registrar el nombre respectivo de la persona bajo cuidado:

☐ Declaro bajo juramento que tengo el cuidado personal del/la siguiente niño/a menor de 14 años por resolución judicial:

☐ Declaro bajo juramento que tengo a mi cuidado el/la siguiente hijo/a menor de 14 años, en situación de monoparentalidad:

☐ Declaro bajo juramento que se encuentra en condición de dependencia severa y que a su respecto ejerzo la función de cuidador/a, de la siguiente persona de edad igual o mayor a 14 años y menor de 18 años:

☒ Declaro bajo juramento que se encuentra en condición de dependencia severa y que a su respecto ejerzo la función de cuidador/a de mi cónyuge o conviviente civil o padre o madre o hijo/a mayor de 18 años:

MARIA RUTH SOTO ALEGRIA (MADRE)

5) Declaración Jurada simple sobre condiciones para desarrollar efectivamente el trabajo remoto desde los domicilios de las/los funcionarias/os. Declaro, además, bajo juramento, que cumplo con las condiciones y protocolos de seguridad para poder desempeñar mis funciones de manera remota (seleccionar alternativa marcando el recuadro con una x):

☒ Cuento con equipo computacional asignado previamente por la Superintendencia.

☒ Cuento con conexión a internet de al menos de 200 MB por segundo, que me permite estar disponible en los días y horarios definidos para trabajar remotamente.

☒ Cuento con mobiliario propio y básico que permita el desarrollo del trabajo remoto.

6) Esta declaración se realiza con el fin de acogerme a la modalidad de trabajo remoto en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0070, de 2025, que establece Modalidad



de Trabajo Remoto para funcionarias/os de la Superintendencia de Educación conforme las condiciones que regula la Ley N° 21.724 para el año 2025; y a la Resolución Exenta N° 0149, de 2025, que modifica y complementa la anteriormente citada.

HONRADO ENRIQUE MÉNDEZ SOTO

Firma y nombre funcionaria/o

RUT: 12826.224-5

Ciudad STGO, 28 de 02 de 2025

Horacio Mendez S.

De: Marggie Muñoz V.
Enviado el: martes, 18 de marzo de 2025 13:36
Para: Horacio Mendez S.
CC: Alvaro Farfan G.; José Aros; Asume RM; Asume Metropolitana; 'horacio.mendez.s@gmail.com'; María José Pino Pérez
Asunto: RE: Solicita por favor autorizar trabajo remoto por las razones que expongo.

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Categorías: Categoría roja

Estimado acuso recibo de su solicitud, la que será analizada de acuerdo a lo regulado en la resolución correspondiente
Saludos



Marggie Muñoz Verón

Jefa División de Protección de Derechos

Educacionales

Dirección Nacional

Directo: +56 2 32431340

Anexo: 51340

De: Horacio Mendez S. <horacio.mendez@supereduc.cl>
Enviado: martes, 18 de marzo de 2025 11:17
Para: Marggie Muñoz V. <marggie.munoz@supereduc.cl>
Cc: Alvaro Farfan G. <alvaro.farfan@supereduc.cl>; José Aros <jose.aros@supereduc.cl>; Asume RM <asumerm@supereduc.cl>; Asume Metropolitana <assume.metropolitana@supereduc.cl>; 'horacio.mendez.s@gmail.com' <horacio.mendez.s@gmail.com>
Asunto: Solicita por favor autorizar trabajo remoto por las razones que expongo.

Santiago, 18 de marzo de 2025.

Señora

Marggie Muñoz Verón

Superintendente de Educación (s)

Presente:

Junto con saludar, el motivo de la presente es para exponer mi caso familiar y a su vez solicitar a Usted, tenga a bien, autorizarme la renovación a la modalidad de Trabajo Remoto periodo marzo a diciembre de 2025, toda vez que declaro:

- Con fecha miércoles 12 de marzo del año en curso, a través de correo electrónico se me ha notificado que no he quedado seleccionada/o dentro de los 26 cupos de teletrabajo de la Dirección Regional Metropolitana^[1], toda vez que no obtuve un puntaje para ello conforme a los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 070, de fecha 20/01/2025, del Superintendente de Educación, la que establece modalidad de trabajo remoto para funcionarias/os de esta entidad pública conforme a condiciones que regula la ley N° 21.742 para el periodo marzo a diciembre de 2025.
- Que mi postulación conforme a la Resolución Exenta N° 070/2025, ha sido realizada en el plazo establecido y en el **“GRUPO PREFERENTE”** (opción funcionario que tenga a su cuidado a padre, madre, cónyuge, conviviente civil, o hijo/a con edad mayor o igual a 18 años, con dependencia severa acreditada mediante certificados).
- Que respecto a la Rex N° 070, me he visto perjudicado no solo en mi ámbito familiar, sino que también en lo emocional, puesto que esta es de carácter **“DISCRIMINATORIA ARBITRARIA”**, ya que no garantiza igualdad de condiciones entre cuidadores de menores de 14 años versus los cuidadores de personas con dependencia severa (desde letra ii, numeral 6.1 Grupo preferente, página 4 en adelante), lo que contravendría el espíritu de la ley N° 21.647 artículo 102, siendo que, la ley los coloca en igualdad de condiciones “en lo relativo a las funcionarias o funcionarios que tengan bajo su cuidado a niños y niñas menores de 14 años de edad, o una persona con dependencia severa (SIC)”.
 - Es así que, en dicha Rex., en el evento que el número de postulantes preferentes sea mayor al número de cupos definidos, la asignación ya es discriminatoria arbitraria, dado que la asignación se ajustará a los siguientes criterios (numeral 6.1, situación 2, letra ii, página 5):

Criterios Cuidado de menor de 14 años	Puntaje máximo
Distancia	20
Cuidado de menor de 14 años	80
Total	100

Criterios Cuidado de persona con dependencia severa	Puntaje máximo
Distancia	20
Cuidado de persona con dependencia severa	20
Total	40

(“Recuadro de numeral 6.1, Grupo Preferente, pág. 5, Rex 070”).

- De esta forma, para aquellos postulantes que tengan a su cuidado menores de 14 años pueden optar al puntaje máximo, es decir 100 puntos, en cambio para los que tenemos al cuidado a

personas con discapacidad severa, lo que es en mi caso, la opción máxima sería la de obtener 40 puntos^[2], habiendo una brecha de 60 puntos de diferencia entre los primeros y los segundos, siendo que para ambos la ley los deja en una igualdad de condiciones en un grupo preferente.

- Por otro lado, la misma Rex. en su numeral 6.2, página 8 y 9, para los postulantes que tengan una situación de salud y de terceros y que pertenezcan al “**Grupo General**”, no ocupa el mismo criterio establecido en el numeral 6.1, situación 2, letra ii, página 5, toda vez que, podían optar al puntaje máximo, es decir 100 puntos.

Criterios	Puntaje máximo
Distancia	20
Situación personal de salud y de terceros (padre, madre, cónyuge, conviviente civil, hijo/a)	80
Total puntaje	100

(“Recuadro de numeral 6.2, Grupo General, pág. 9, Rex 070”).

- Dicho ello, cabe recordar que, la anterior Resolución Exenta N° 0175, de fecha 16/02/2024, emitida por esta Superintendencia de Educación, no hacía esa discriminación arbitraria ante lo ya expuesto en numeral 6.1, situación 2, letra ii, página 5, de la nueva Rex. 070, ya que, para ambos postulantes (menores de 14 años y de personas con dependencia severa), otorgaba los mismos 100 puntos, dejándolos a ambos en igualdad de condiciones ante la ley. Es así como se me concedió el trabajo remoto hasta el 31 de diciembre y posterior extensión de plazo hasta el martes 11 de marzo de 2025, en cambio en esta nueva Rex. 070/2025, se me ha excluido aun teniendo todos los antecedentes y certificados que me han sido solicitados, los cuales se adjuntan a la presente carta de apelación.
- Respecto a mi persona, soy funcionario de Planta de esta entidad fiscalizadora, y traspasado del Ministerio de Educación en septiembre de 2012, calificado siempre en lista 1 (nota máxima 7) cumpliendo con cada una de las tareas asignadas por mi Jefatura Directa^[3]. Desde el mes de marzo de 2020, resido en la comuna de San Antonio V región de Valparaíso, en casa de mis padres cuidándolos a ellos, ambos adultos mayores con enfermedades de base (en el caso de mi madre de 81 años con Alzheimer, EPOC, Tinnitus bilateral agresivo crónico, Vértigo Paroxístico y Post Cáncer Mamario, lo que la tenido postrada en cama desde el 2019, y en el caso de mi padre de 82 años de edad, con un ACV - Accidente Cerebro Vascular - Sincope, Hipertensión Arterial, Hiperplasia Prostática, y Principio de Demencia Senil). El haber obtenido trabajo remoto desde octubre de 2024 hasta el presente, ha sido de vital importancia para mí y mi familia, no sólo por el cuidado de mis padres, que están en una condición de vulnerabilidad por su condición de salud y edad, ya que me ha permitido entre algunos motivos el estar con ellos, saber y sentir que también se sienten acompañados y cuidados por su hijo. El quedar excluido del trabajo remoto conllevaría que la condición de Ellos podría ser aún más vulnerable, teniendo serios retrocesos en su salud, lo que contravendría lo indicado por sus médicos tratantes. A su vez, repercutiría directamente en mi salud psicológica, emocional y física la que también se vería mermada al no tener la opción de seguir cuidándolos, como también el saber que estarán a la deriva los días y noches que realizaba esa labor.

En el mismo tenor, no tendría la solvencia económica para costear la remuneración de una tercera cuidadora por los días que pudiera estar en mi domicilio. Como familia, ya cancelamos \$2 millones de pesos mensuales y no tendría otro millón de pesos para una tercera, lo que conllevaría a tener que dejarlos solos a su propio cuidado, y no cumpliendo mi rol de ser su cuidador.

- Cabe señalar que, al contrario de lo que ocurre hoy, cuando demasiadas veces nuestros viejos sufren el desprecio de la sociedad y de sus propias familias, en la antigüedad la ancianidad fue objeto de continua veneración. Los ancianos eran considerados portadores de la más excelsa sabiduría y reserva de la memoria ancestral, al punto de poder afirmar que la vejez representaba el archivo histórico de la comunidad. Así, retrospectivamente, puede afirmarse que las culturas primitivas constituyeron el "periodo de gloria" de los ancianos^[4].
- Respecto la Ley 21.645, también conocida como Ley de Conciliación Trabajo y Familia, que promueve la conciliación entre la vida laboral y familiar, cabe señalar que, esta ley es la génesis para promover y autorizar el trabajo remoto para los funcionarios públicos, la que también resguarda a *“quienes tienen el cuidado personal de una persona con discapacidad o en situación de dependencia severa o moderada, no importando la edad de quien se cuida”*, lo que es en mi caso, sin embargo la Rex N°070, con sus parámetros de puntaje me ha sido excluyente, discriminatoria y arbitraria, conllevándome en este escenario de no contar con el trabajo remoto a un posible **“MALTRATO POR ABANDONO”**, toda vez que esta al excluirme del cuidado de mis padres por las razones antes expuestas, constituiría el abandono de ambos adultos mayores por mi persona que he asumido la responsabilidad de sus cuidados y que poseo la custodia de ellos acreditado con credencial de cuidador otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social y en certificados de los médicos tratantes de mis padres, los que también se adjuntan.
- Finalmente ruego a Usted, señora Superintendente, por favor en su calidad máxima de autoridad de nuestro servicio público, otorgarme el Trabajo Remoto por las razones antes expuestas y a su vez remediar al menos en mi persona la discriminación arbitraria de la Rex. 070.
- Se adjuntan certificados que fueron presentados en la postulación de Trabajo remoto año 2025.



Horacio Méndez Soto

12.826.224-5

horacio.mendez@supereduc.cl

horacio.mendez.s@gmail.com

Detalle de documentos adjuntos:

- 1) Certificado de discapacidad registro civil, de María Ruth Soto A.

- 2) Resolución de certificación de discapacidad COMPIN, de María Ruth Soto A.
- 3) Certificado médico que indica dependencia severa, de María Ruth Soto A. y cuidador Horacio Méndez Soto.
- 4) Credencial de cuidador Ministerio Desarrollo Social, de Horacio Méndez Soto.
- 5) Consulta personas cuidadoras Ministerio Desarrollo Social, de Horacio Méndez Soto.
- 6) Otros certificados médicos geriatra y neurólogo, de María Ruth Soto A. (madre) y Alfredo Patricio Méndez C. (padre).
- 7) Certificado de nacimiento Horacio Méndez Soto.
- 8) Anexo A, Declaración Jurada Simple para postular a trabajo remoto año 2025, ley N° 21.724.
- 9) Anexo C, Autorización Directivo/a de Segundo Nivel/Gabinete para trabajo remoto año 2025, ley N° 21.724.
- 10) Correo electrónico aviso confirmación postulación trabajo remoto 2025.
- 11) Carta de apelación.-

Notas al pie de página:

1. *He quedado en el puesto N° 34.-*
2. *En mi caso, mi opción es haber obtenido un máximo 30 puntos, toda vez que Rex 070, en su criterio por tener al cuidado a mi madre con dependencia severa por ser mayor de 18 años, en este criterio obtendría un puntaje máximo de 10 (recuadro c) página 7 de Rex). Los otros 20 puntos corresponderían a la distancia, totalizando los 30 puntos.*
3. *Cabe señalar que, en el año 2024, la Dirección Regional Metropolitana ha cumplido con todas sus metas institucionales.*
4. *Al respecto, Trejo (2001) pp. 109-110.*



Horacio Méndez S.

Fiscalizador

División de Fiscalización

Dirección Regional Metropolitana

^[1] He quedado en el puesto N° 34.-

^[2] En mi caso, mi opción es haber obtenido un máximo 30 puntos, toda vez que Rex 070, en su criterio por tener al cuidado a mi madre con dependencia severa por ser mayor de 18 años, en este criterio obtendría un puntaje máximo de 10 (recuadro c) página 7 de Rex). Los otros 20 puntos corresponderían a la distancia, totalizando los 30 puntos.

^[3] Cabe señalar que, en el año 2024, la Dirección Regional Metropolitana ha cumplido con todas sus metas institucionales.

^[4] Al respecto, Trejo (2001) pp. 109-110.